



Resolución de Secretaría General

N° 044-2025-VIVIENDA-SG

Lima, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 071-2025-VIVIENDA/VMCS del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento; el Informe N° 010-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS); el Memorándum N° 774-2025-VIVIENDA/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); el Informe N° 151-2025-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 0414-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, define la naturaleza jurídica y regula el ámbito de competencia, la rectoría, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); y sus relaciones con otras entidades;

Que, el numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, respecto al principio de organización e integración, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado" (en adelante, Lineamientos), con la finalidad que las entidades conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos establece que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la referida disposición precisa, además, que dicha unidad funcional, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad

administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces; la cual se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal; precisa que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos e indica que las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, dispone que, el MVCS, a través del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento, es el ente competente para regular lo concerniente a la infraestructura de drenaje pluvial y, como tal, le corresponde planificar y emitir la normativa, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en todo el territorio nacional; en virtud de dicha competencia define las intervenciones de los gobiernos regionales y locales, para el desarrollo de infraestructura de drenaje pluvial, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el Reglamento de la referida norma;

Que, con el Memorándum N° 071-2025-VIVIENDA/VMCS, el Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento solicita a la DGPRCS presentar la propuesta de conformación de una unidad funcional en drenaje pluvial, dependiente de dicha Dirección General, a efectos que proponga y difunda políticas nacionales, planes, normas, reglamentos, lineamientos, directivas, entre otros, así como brinde asistencia técnica, en materia de drenaje pluvial;

Que, a través del Informe N° 010-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, la DGPRCS sustenta y propone la creación de la unidad funcional de drenaje pluvial dependiente de la citada Dirección General, a fin de impulsar acciones para el desarrollo del marco regulatorio en dicha materia;

Que, por el Informe N° 151-2025-VIVIENDA/OGPP-OPM, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la OGPP, emite opinión favorable respecto a la conformación de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del MVCS, dependiente de la DGPRCS, señalando que el volumen de acciones y recursos necesarios para cumplir con las funciones asignadas por el Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento en materia de drenaje pluvial, amerita su creación; asimismo, indica que su conformación no genera duplicidad de funciones;

Que, mediante el Informe N° 0414-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable para continuar con la aprobación de la propuesta efectuada y sustentada por la DGPRCS;



Resolución de Secretaría General

Que, por lo expuesto, resulta necesario conformar la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del MVCS, dependiente de la DGPRCS;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional

Conformar la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dependiente de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, con el objetivo de impulsar acciones para el desarrollo del marco regulatorio en materia de drenaje pluvial.

Artículo 2.- Funciones

La Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas, planes, estrategias y documentos orientadores en materia de drenaje pluvial, en concordancia con la política sectorial y los enfoques de adaptación al cambio y variabilidad climática, gestión del riesgo de desastres y confiabilidad.
- b) Elaborar, proponer y actualizar el marco regulatorio necesario para la adecuada implementación del servicio de drenaje pluvial, incluyendo lineamientos de planificación, priorización de inversiones, diseño, ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura.
- c) Brindar asistencia técnica, así como difundir el marco regulatorio en materia de drenaje pluvial, promoviendo su conocimiento y aplicación.
- d) Desarrollar mecanismos de coordinación, articulación y cooperación con los gobiernos regionales, locales y la sociedad civil, para la implementación de las políticas y normas en materia de drenaje pluvial.

- e) Opinar sobre iniciativas de políticas, normas, planes, programas y proyectos en la materia de drenaje pluvial.
- f) Organizar, fomentar, desarrollar y sistematizar la información sobre drenaje pluvial, en coordinación con las entidades vinculadas a esta materia.
- g) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento y que coadyuven al cumplimiento de su objetivo.

Artículo 3.- Coordinador

Designar al señor Abel Pedro Bellido Torres, Coordinador en Planificación Sectorial de Saneamiento de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, como Coordinador de la Unidad Funcional de Drenaje Pluvial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conformada en el artículo 1 de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 4.- Vigencia

La Unidad Funcional tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal de Transparencia y en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS
Secretaria General
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento